

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2025/MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero 01 de abril 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO:**

El informe Legal N° 033-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N°007-2025-OPE/OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe 042-2025-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR; de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el Artículo 60° de nuestra Carta Magna señala que: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*FINALIDAD* Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, con INFORME N°007-2025-OPE/OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que regula los servicios, que las municipalidades brindan a la población, pero que no están contemplados en una ley. En él se establecen los requisitos, costos y plazos de los servicios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de nuestra Institución, documento en el cual, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, tiene como finalidad el de Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública y recreativa siendo una de ellas los parques donde existen canchas deportivas;

Que, Infraestructura Pública Recreativa Municipal, es el conjunto de espacios, equipamientos y servicios públicos destinados a la recreación, el deporte y el esparcimiento de los habitantes de un distrito. Estos espacios pueden ser parques, plazas, jardines, canchas deportivas, áreas de juegos infantiles, entre otros. En ese sentido la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, Ley N°31199, establece que los espacios públicos son administrados por las municipalidades;

Que, con Informe N° 042-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa refrendado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad propone incluir en el TUSNE la siguientes denominación y costo de canchas sintéticas y de polipropileno de la siguiente manera:

**ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ESPECIAL**

**Alquiler de Canchas sintéticas (disciplina fútbol)**

- Solicitud simple con carácter de Declaración Jurada indicando día, hora del alquiler
- Acreditar pago único con recibo de caja
- Turno día
- Pago x hora
- Horario de 6:00 a 18:00 horas
- Costo: S/. 30.00

**Alquiler de canchas de polipropileno (disciplina voley y basquet);**

- Solicitud simple con carácter de Declaración Jurada indicando día, hora del alquiler
- Acreditar pago único con recibo de caja
- Turno día
- Pago x hora
- Horario de 6:00 a 18:00 horas
- Costo: S/. 50.00

Que, mediante Informe Legal N° 033-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; modificatoria que se encuentra con arreglo a ley y en beneficio de la Municipalidad;

Que el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Por estas consideraciones y en mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023/MDJLBYR, incorporándose los siguientes ítems:**

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
<b>8</b>	<b>Alquiler de canchas sintéticas del distrito (disciplina fútbol)</b>				
	(Público en general)	1. Solicitud simple con carácter de Declaración Jurada indicando día, hora del alquiler 2. Acreditar pago único con recibo de caja por hora Turno Día x Hora (De 06.00 hrs. a 18.00 hrs.)	30.00	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)
N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA (S/.)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
<b>9</b>	<b>Alquiler de canchas con piso de polipropileno del distrito (disciplina vóley y básquet)</b>				
	(Público en general)	1. Solicitud simple con carácter de Declaración Jurada indicando día, hora del alquiler 2. Acreditar pago único con recibo de caja por hora Turno Día x Hora (De 06.00 hrs. a 18.00 hrs.)	50.00	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)	Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa (Administración de la Piscina Municipal)

**ARTÍCULO 2.- COMUNICAR** a todas las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad en el cumplimiento de la presente Resolución para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y adicionalmente se difundan a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Archivo  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Asesoría Jurídica  
 Servicios a la Ciudad  
 Adm. Infraestructura Pública  
 Tecnologías



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
 ALCALDE

541673, 541670

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
ALCALDIA  
10 ABR 2025  
Firma: *[Signature]* 8:10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B.YR.  
SUB-GERENCIA A.I.P. y R.  
10 ABR 2025  
Folio: *008.30*  
Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Oficina Servicio Ciudad  
10 ABR 2025  
RECIBIDO  
Reg .....  
Hora .....  
Folio: *121*

